



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

VISTO: el Expediente F. E. Nro. 057/92, por medio del cual tramita la denuncia formulada por ante este Organismo por los señores Oscar BIANCIOTTO, Miriam MALDONADO, María Teresa MENDEZ de GUERRERO, Alberto Gustavo GOMEZ y Osvaldo PIZARRO, todos ellos Legisladores Provinciales, integrantes del Bloque del FREJUVI; y

CONSIDERANDO:

Que los denunciantes solicitan que esta Fiscalía de Estado inicie la pertinente investigación a efectos de determinar:

a.-) Si el Poder Ejecutivo Provincial distribuyó a los Municipios de la Provincia los fondos que fueran asignados mediante Resoluciones del Ministerio del Interior Nros. 602, 750, 893 y 1063, todas ellas del año en curso;

b.-) Si el Poder Ejecutivo Provincial dictó los decretos de aplicación específica requeridos por las citadas Resoluciones;

c.-) En caso de no haber sido distribuidos, cual ha sido el destino de los fondos en cuestión.-

Que la actividad que se solicita despliegue el Organismo a mi cargo se compadece con la que, de acuerdo a las prescripciones de la Constitución Provincial - artículo 167 -, Ley Provincial Nro. 3 y su Decreto Reglamentario Nro. 444/92, le resulta propia; ello así debido a que la Carta Magna impone al Fiscal de Estado el control de la legalidad de los actos de la administración pública.-

Que, asimismo, dicha imposición surge también de los términos de la Ley Provincial Nro. 3, particularmente del artículo 1ero., incisos a) y d) de dicho cuerpo normativo, el que

//////////


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

//////////textualmente, reza "PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponde al Fiscal de Estado:

a.-) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la administración pública provincial,

d.-) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de sus funciones o invocando a aquellas, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia".-

Que de acuerdo a los argumentos explicitados precedentemente es deber de este Organismo realizar las diligencias necesarias con el objeto de constatar la veracidad de los hechos denunciados y proceder en consecuencia.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 167 de la Constitución Provincial; Ley Nro. 3 y decreto reglamentario Nro. 444/92.-

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1*: Admitir la denuncia formulada por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia por parte de los señores Oscar BIANCIOTTO, Miriam MALDONADO, María Teresa MENDEZ de GUERRERO, Alberto Gustavo GOMEZ y Osvaldo PIZARRO, todos ellos Legisladores Provinciales integrantes del Bloque del FREJUVI, avocándome al tratamiento e investigación de los hechos denunciados, de acuerdo a los motivos

//////////

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

//////////expuestos en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2*: Notifíquese a los denunciados con copia íntegra de la presente; cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nro. 090/92.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy 04 de agosto de 1.992.-

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur